

PROVIDENCIA N° DZ8-COBPGEC21-00000802

DEPARTAMENTO DE COBRO  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
DIRECCIÓN ZONAL 8

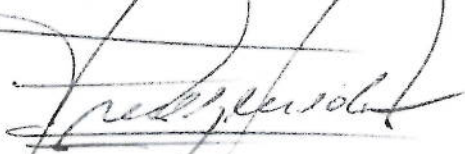
Procedimiento Coactivo N° RLS-00227-2010

COORDINACIÓN DE COACTIVAS.- DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Guayaquil, 9 de marzo de 2021, a las 14h50.- **VISTOS:** Agréguese al expediente copia del Oficio N° 10733 de fecha 22 de octubre de 2020, en virtud del cual la Procuraduría General del Estado absolvió las consultas formuladas por la Superintendencia de Bancos en torno al cumplimiento de las medidas de retención que hayan ordenado los jueces de coactiva durante el tiempo de suspensión de todos los procesos de coactiva contemplado en la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario; cuyo pronunciamiento se reproduce a continuación: "(...) las instituciones financieras están obligadas a observar y cumplir lo previsto por la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la LOAH, que ordenó la suspensión de todos los procesos de coactiva que a la fecha de la declaración del estado de excepción - 16 de marzo de 2020- se habían instaurado o se encontraban en trámite; en consecuencia deben abstenerse de aplicar retenciones sobre cuentas que, como medida provisional, precautelatoria o cautelar, hubieren sido ordenadas por los funcionarios de coactivas (...)" ; aplicándose dicho criterio también "a los procedimientos de carácter tributario".- En lo principal, de la revisión de este procedimiento de ejecución se desprende que a través de la Providencia No. DZ8-COBPCJC20-00002386 expedida y notificada el día 16 de junio de 2020, se dispuso la retención de los fondos y créditos en el sistema financiero, esto es, con posterioridad a la declaratoria del estado de excepción por calamidad pública mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020.- Considerando que el efecto vinculante de la absolución de consultas ejercido por la Procuraduría General del Estado resta eficacia a la medida precautelatoria en cuestión, toda vez que la sentencia del Juicio de Acción de Protección N° 09292-2020-00148 recoge un criterio afín cuando la Jueza de la Unidad de Garantías Penales con Competencia en Delitos Flagrantes determinara "que el Servicio de Rentas Internas cumpla con lo que dispuso el Decreto de declaratoria de estado de excepción, que luego ha sido ampliado y complementado por referida Ley Humanitaria, en tal virtud lo dispuesto por el SRI luego de la declaratoria del estado de emergencia, queda sin efecto hasta que las autoridades de gobierno dispongan lo contrario o se cumplan los plazos determinados en la Ley Humanitaria. "; se ordena: El levantamiento de la retención de los fondos y créditos, presentes y futuros, que el contribuyente **BODNIZA VELASCO PETER WILLIAM**, con C.C. N° **0800523540**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de créditos o a cualquier otro título, hasta por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87.859,23)** más un 10% de la totalidad, en todas las instituciones del Sistema Financiero; comunicada mediante Oficio N° DZ8-COBOMCC20-00002131 de fecha 16 de junio de 2020.- Oficiese a la Superintendencia de Bancos para los fines respectivos.- Se deja constancia que el resto de las medidas precautelatorias impuestas dentro de la coactiva permanecerán vigentes.- Intervenga en el presente proceso como Secretario Ad-Hoc, el **Abg. Johnny Amat Díaz**.- Conforme lo establecido en los artículos 107 y 163 del Código Tributario, y de conformidad con lo que establece la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000155 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016 y el Acuerdo de Uso de Medios Electrónicos, notifíquese al contribuyente **BODNIZA**

Es copia del original  
LO CERTIFICO.  
11 MAR 2021

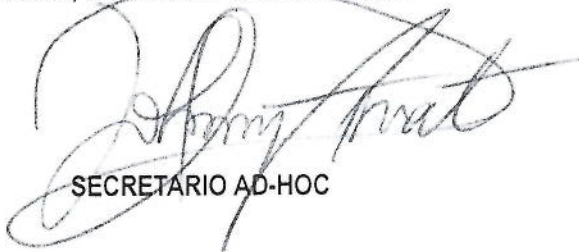
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

VELASCO PETER WILLIAM, con RUC N° 0800523540001, con el contenido de la presente providencia en su correspondiente buzón electrónico. - OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE. -



RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la Providencia que antecede el Abg. Freddy Alvarado Álava, Recaudador Especial de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, a las 14h50. - LO CERTIFICO. -



SECRETARIO AD-HOC



OFICIO No. DZ8-COBOMCC21-00000741

Guayaquil, 11 de marzo de 2021


Señores  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Ciudad.-

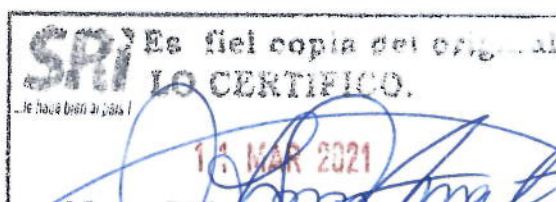
De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito hacerle conocer que dentro del Procedimiento Coactivo N° RLS-00227-2010 seguido en contra del contribuyente **BODNIZA VELASCO PETER WILLIAM**, se ha dictado la providencia N° DZ8-COBPGEC21-00000802 cuya parte pertinente es la siguiente:

**"COORDINACIÓN DE COACTIVAS.- DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA DIRECCIÓN ZONAL 8 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** Guayaquil, 9 de marzo de 2021, a las 14h50.- **VISTOS: (...)** En lo principal, de la revisión de este procedimiento de ejecución se desprende que a través de la Providencia No. DZ8-COBPCJC20-00002386 expedida y notificada el día **16 de junio de 2020**, se dispuso la retención de los fondos y créditos en el sistema financiero, (...) se ordena: El levantamiento de la retención de los fondos y créditos, presentes y futuros, que el contribuyente **BODNIZA VELASCO PETER WILLIAM**, con C.C. N° **0800523540**, mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de créditos o a cualquier otro título, hasta por un monto de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 87.859,23)** más un 10% de la totalidad, en todas las instituciones del Sistema Financiero; comunicada mediante Oficio N° DZ8-COBOMCC20-00002131 de fecha 16 de junio de 2020.- Oficiese a la Superintendencia de Bancos para los fines respectivos.- Se deja constancia que el resto de las medidas precautelatorias impuestas dentro de la coactiva permanecerán vigentes.- Intervenga en el presente proceso como Secretario Ad-Hoc, el **Abg. Johnny Amat Díaz.- (...)** **OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE. - "** f.) Abg. Freddy Alvarado Álava, Recaudador Especial de la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.- **LO CERTIFICO.-**

Particular que le comunico para los fines de Ley,

  
Abg. Johnny Amat Díaz  
Secretario Ad Hoc  
Servicio de Rentas Internas  
Dirección Zonal 8





**Amat Diaz, Johnny Daniel**

---

**De:** Superintendencia de Bancos del Ecuador <notificaciones@superbancos.gob.ec>  
**Enviado el:** jueves, 11 de marzo de 2021 18:08  
**Para:** Amat Diaz, Johnny Daniel  
**Asunto:** SISTEMA DE PROVIDENCIAS JUDICIALES DE PROCESOS COACTIVOS 552042



## SISTEMA DE PROVIDENCIAS JUDICIALES

**La información ha sido cargada y enviada satisfactoriamente**

### NÚMERO DE TRÁMITE

**552042**

El número de trámite le permitirá hacer consultas o el seguimiento respectivo a la providencia judicial (coactivas)

*IMPORTANTE: De conformidad a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, se otorga a los "mensajes de datos" enviados por medios electrónicos igual valor jurídico que los documentos descritos. Por tanto, es responsabilidad de la fuente de información, al usar la presente herramienta, asegurar la exactitud y veracidad, de la información enviada por este medio. La Superintendencia de Bancos, no se responsabiliza en caso de incumplimiento del marco jurídico vigente por parte de la fuente de información.*

Cualquier duda sobre la aplicación del mecanismo podrá ser absuelta por el personal de la Dirección Nacional de Atención y Educación al Ciudadano de esta Superintendencia, al teléfono (02) 2997600 opción 4, o por el personal del Balcón de Servicios, planta baja del edificio institucional de 08h30 a 17h00



